

# SUPLEMENTO

AL

## BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

### SECCION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

#### FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

##### TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de noviembre próximo ante el Sr. juez de primera instancia, D. Francisco Nard y escribano, D. Mariano Fernandez del Canto, el cual tendrá efecto en las Casas capitulares del Ayuntamiento de la córte de doce á una de la tarde.

##### Propios.

Una dehesa titulada Grajera, término de la villa de Alcaudete de la Jara, perteneciente á los propios de la misma villa, comprensiva de 367 fanegas de tierra de marco real; declarada indivisible por los péritos; arrendada á D. Agapito Miguez en 82 fanegas 3 celemines de trigo é igual número de cebada: ha sido tasada en 62,170 rs.; capitalizada en 75,505 rs. 26 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fuere rematada, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Por los antecedentes que tiene la contaduría de Hacienda pública de esta provincia resulta que sobre esta finca gravita un censo de 382 rs. 17 mrs. anuales á favor del Sr. D. Pedro Nolasco Mansi, y otro de igual cantidad á favor del estinguido convento de agustinos de Talavera, hoy del Estado.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Toledo 24 de setiembre de 1855.—El comisionado principal, José Wenzel.

NOTA. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

##### ZAMORA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en

virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 31 de octubre de 1855, en las Casas consistoriales de la córte, de doce á una de la tarde, ante el Sr. juez de primera instancia D. Alberto Santias y escribania de D. Claudio Sanz Barea.

##### Clero.

Núm. 47 del inventario.—Una casa procedente del cabildo catedral de esta ciudad, sita en la calle Corral de Campanas; sus arrendatarios D. Juan de Nis Calvo, dean de dicho cabildo: produce en renta anual 750 rs.: capitalizada en 16,875 rs.

Núm. 183 del inventario.—Una casa, procedente del cabildo catedral de esta ciudad, sita en la calle Corral de Campanas; su arrendatario D. Manuel Carnero; produce en renta anual 500 rs.: capitalizada en 11,250 rs.

Núm. 184 del inventario.—Una casa, procedente del cabildo catedral de esta ciudad, sita en la calle Corral de Campanas, su arrendatario D. Domingo Izazalaya: produce en renta 500 rs.: capitalizada en 11,250 rs.

Núm. 185 del inventario.—Una casa, procedente del cabildo catedral de esta ciudad, sita en el Corral de Campanas; su arrendatario D. Ignacio Hernandez: produce en renta 500 rs.; capitalizada en 11,250 rs.

Núm. 186 del inventario.—Una casa, procedente del cabildo catedral de esta ciudad, sita en la calle de la Rua: su arrendatario D. Antonio de Jesus Arias: produce en renta anual, 1,500 rs.: capitalizada en 33,750 rs.

Núm. 187 del inventario.—Una casa, procedente del cabildo catedral de esta ciudad, sita en la calle de la Rua de los Notarios; su arrendatario D. Antonio Gonzalez Benito: produce en renta anual 500 rs.: capitalizada en 11,250 rs.

Núm. 188 del inventario.—Una casa, procedente del cabildo catedral de esta ciudad de Zamora sita en la calle de la Rua de los Notarios; su arrendatario D. Luis Aguirre: produce en renta anual 500 rs.: capitalizada en 11,250 rs.

Núm. 191 del inventario.—Una casa y bodega, procedente del seminario conciliar de esta ciudad, sita en la esquina de la plaza de la verdura; sus arrendatarios D. Manuel Sesmi-lo Roldan y otros: produce en renta anual 1,910 rs.: capitalizada en 42,975 rs.

Núm. 192 del inventario.—Una casa y una bodega, procedente del seminario conciliar de esta ciudad, sita en la calle á la subida de San Antolin; no tiene arrendatario, y ha producido en renta 500 rs. anuales: capitalizada en 11,250 rs.

Núm. 20 del inventario.—Un quiñon de Aceñas, procedente de la colegiata de Toro, en término de aquella ciudad; su arrendatario doña Manuela Dominguez: produce en renta anual 40 fanegas de trigo, que componen 998 rs. 28 mrs. capitalizado en 22,473 rs. 18 mrs.

Núm. 21 del inventario.—Dos quiñones de Aceñas, procedentes de la capellanía de Palmeros de Toro, término de dicha ciudad; su arrendatario doña Manuela Dominguez: produ-

ce en renta anual. 80 fanegas de trigo, que componen 1,997 rs. 22 mrs.: capitalizada en 44,947 rs. 2 mrs.

Núm. 22 del inventario.—Un quínon de Aceña, procedente de la colegiata del Puerto, término de la ciudad de Toro; su arrendatario D. Isidro Tejeda: produce en renta anual 35 fanegas de trigo, que componen 873 rs. 33 mrs.: capitalizado en 19,664 rs. 12 mrs.

Núm. 31 del inventario.—Una casa, procedente de la fábrica parroquial del Salvador de Toro, sita en el casco de dicha ciudad, su arrendatario D. Ignacio Cisneros: produce en renta anual 800 rs.: capitalizada en 18,000 rs.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagarán en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Zamora 10 de setiembre de 1855.—Ramon Zorrilla del Arbol.

ALICANTE.

Por providencia del señor gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que expresará las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de noviembre próximo ante el señor juez de primera instancia D. Vicente Sebastian Garcia y escribano D. Manuel Franco, el cual tendrá efecto en las Casas capitulares del Ayuntamiento de la corte de doce á una de la tarde.

Clero.

Núm. 526 del inventario.—Una hacienda de 279 tahullas, su riego de la acequia de las Parras y la de San Bartolomé, con dos casas, almazara, cubo, bodega y balsa de cocer caña no, denominada Fogaria, término de Almoradí, partida de Matarredona: plantadas 82 tahullas olivar, 37 1/2 de viña de cinco años, 12 de id. de cuatro años, 4 de id. de tres años, 12 de id. de un año, y 131 1/2 blanca, con algunas higueras y moreras: procedente del colegio de S. Fulgencio de Murcia, á lindes de D. Francisco Javier Sanchez, acequia de su riego y azarbe de las Viñas: arrendada por terceras partes á María Abena Pastor, Concepcion Sonosa Pastor y María Sanchez Cano por 5,580 rs. Se han capitalizado, con deducción del 10 por 100, en 100,440 rs. que es el tipo para la subasta.

Núm. 485 del inventario.—Sesenta y tres tahullas con casa, riego del acueducto de los Gomares, término de Almoradí, camino de Catral, procedentes del clero de San Francisco de Asis de Elche, á lindes camino de Catral, con tierras de dicho clero, de los herederos de Gaspar Baeza y acueducto de Gomares: arrendadas á D. Antonio Fontana por 1,740 rs. Se han capitalizado con deducción del 10 por 100, en 31,320 rs., que es el tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Alicante 29 de Setiembre de 1855.—Vicente Campos.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 3 de noviembre próximo, ante el juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Manuel Caldeiro, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de la corte, de doce á una de la tarde.

Clero.

Núm. 352 del inventario.—Una casa en Sevilla, calle de las Serpes, núm. 94, que perteneció al convento de religiosas de las Duenas de la misma, arrendada en 1,920 rs anuales á D. Antonio Moreno: no resulta afecta á ningun tributo, ni se ha tasado por pécitos en razón de su procedencia: ha sido capitalizada por la contaduría de provincia en 43,200 rs.

Núm. 530 del inventario.—Otra en dicha ciudad, ruinoso, calle Escobas, núm. 68 antiguo y 39 moderno, que perteneció á la estinguida colegial del Salvador de la misma, con la renta anual de 1,347 rs. 10 mrs. y una carga eclesiástica de 33 rs. anuales para una fiesta y dos aniversarios; que tampoco se ha tasado, y ha sido capitalizada en 34,814 rs. 4 mrs.

Núm. 619 del inventario.—Otra en la ciudad de Carmona, calle Agudita, núm. 2, que perteneció á la universidad de beneficiados de la misma, arrendada en 680 rs. anuales; que no está afecta á ningun tributo: no se ha tasado por pécitos, y se ha capitalizado en 15,300 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 27 de setiembre de 1855.—El comisionado principal, Juan J. Hidalgo.

BURGOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 5 de noviembre próximo venidero y hora de doce á una de la tarde, ante el juez de primera instancia D. Antonio Ibarrola, y escribano de D. Juan Francisco Morcillo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de la corte.

Clero.

Núm. 383 del registro.—Treinta tierras de 33 fanegas de segunda calidad, y 43 fanegas de tercera que en el pueblo de Pedrosa del Príncipe pertenecieron á la fábrica de su iglesia, y llevan en arriendo Jose Arenas y otros: su renta, según tasación dada por los pécitos, 1,286 rs., y se han capitalizado en 23,148 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 384 del registro.—Veinte y una tierras de 6 fanegas, 2 celemines de segunda calidad, 13 fanegas, 11 celemines, de tercera, y 10 viñas de 16 cuartas de segunda, que en el pueblo de Pedrosa del Príncipe pertenecieron, en unión de otras al beneficio de D. Lino Calleja, el cual las lleva en renta: asciende esta, según su tasación dada por los pécitos,

á 562 rs., y se han capitalizado en 10,116 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 385 del registro.—Veinte y seis tierras de 15 fanegas, 2 celemines de segunda calidad y 16 fanegas, 5 celemines de tercera, que en el pueblo de Pedrosa del Príncipe pertenecieron al expresado beneficio de D. Lino Calleja: su renta segun tasacion dada por los péritos, 585 rs., y se han capitalizado en 10,530 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 386 del registro.—Veinte y cuatro tierras de 20 fanegas, 8 celemines de segunda calidad, y 7 fanegas, 8 celemines de tercera que en el pueblo de Pedrosa del Príncipe pertenecieron al beneficio de D. Leonardo Gonzalez, y lleva con otras en arriendo D. Benito Blanco: su renta segun tasacion dada por los péritos 556 rs., y se han capitalizado en 10,008 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 387 del Registro.—Veinte y tres tierras de 14 fanegas, 9 celemines de segunda calidad, y 14 fanegas, 9 celemines de tercera, y 11 viñas de 20 1/2 cuartas de segunda calidad, que en el pueblo de Pedrosa del Príncipe pertenecieron al expresado beneficio de D. Leonardo Gonzalez: su renta, segun tasacion dada por los péritos, 883 rs. 17 mrs., y se han capitalizado en 15,903 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 388 del registro.—Cuarenta y una tierras de 7 fanegas, 8 celemines de primera calidad, 83 fanegas, 9 celemines de segunda, y 11 fanegas 9 celemines de tercera, que en el pueblo de Villahoz pertenecieron á su cabildo, y llevan en arriendo Manuel Samames y otros: producen en renta 1,040 rs. 16 mrs. y se han capitalizado en 18,728 rs. 16 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 389 del registro.—Sesenta y dos tierras y dos huertos de 3 celemines de primera calidad, 97 fanegas 11 celemines de segunda y 16 fanegas 5 celemines de tercera, que en el pueblo de Villahoz, pertenecieron á los capellanes de la Presentacion de Burgos, y llevan en arriendo Manuel Perez y otros: producen en renta 1,024 rs. 32 mrs., y se han capitalizado en 18,448 rs. 32 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría de Hacienda pública; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley del 1.º mayo último.

Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Burgos 27 de setiembre de 1855.—El Comisionado principal de ventas, Francisco Arguiaga.

NOTA. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el ocho por ciento.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo, todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

#### BADAJOZ.

Por providencia del señor gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el dia 4 de noviembre de 1855, ante el señor juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribanía de

D. Mariano Fernandez de Canto, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de la corte.

#### *Beneficencia.*

Una suerte de tierra de cabida de 210 fanegas, llamada del Mocho, al sitio de Valera, término de Fregenal de la Sierra que perteneció al hospital de San Blas de esta villa: está arrendada anualmente en la cantidad de 1,300 rs., por la que capitalizada, dan el resultado de 23,400 rs; mas como haya sido tasada pericialmente en 43,000, deducida de esta última suma el 10 por 100 por administracion, queda líquida la de 38,700 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demás del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 28 de setiembre de 1855.—J. Codes.

#### JAEN.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 4 de noviembre de 1855 ante el señor juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribanía de D. Mariano Fernandez del Canto, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte de doce á una de la tarde

#### *Beneficencia.*

Núm. 102 del inventario.—Una huerta procedente de la Obra Pia de Jesus Maria, agregada á la casa de Maternidad y hospicio de mujeres de Jaen, que radica en el término de dicha ciudad, sitio de Pedro Molina; su cabida 2 fanegas, 1 celemin de segunda clase, y en su estension tiene una noguera y varios frutales, que lleva en arrendamiento Pedro Sanchez: linda á Levante con el cauce de dicho Pago: al Sud con otro de Ildefonso Martinez: á Poniente con el rio, y al Norte con huerta del arrendador; que produce anualmente en renta 742 rs.; que vence en 29 de setiembre de cada año: tasada en 10,200 rs. y capitalizada en 15,356 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 304 del inventario.—Un cortijo procedente del hospital de Jaen, que radica en el término de Ubeda, sitio Jandullilla: su cabida de 56 fanegas de tierra, tres de ellas de riego, y las restantes de secano, de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, que lleva en arrendamiento D. Francisco Menjibar, vecino de Jodar: linda á Levante con el rio Jándula y tierras del cortijo de Peña Jimena: al Sud con tierras de D. Pedro Manuel Aguilar: á Poniente con la dehesa de las Cabezuelas, y al Norte con otras del cortijo del Canal del Gato; que produce anualmente en renta 600 rs., que le gradúan los péritos por hallarse arrendado con otras fincas hasta 15 de agosto de cada año. Capitalizado en 10,800 rs, y tasado en 12,000, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 613 del inventario.—Un olivar, procedente de la beneficencia de Arjonilla, que radica en el término de Arjona, sitio Bataneros: su cabida 7 fanegas, 10 celemines de segunda clase, y en su estension tiene 358 matas; que lleva en arrendamiento Manuel Almagro. Linda á Levante y Sud, con olivar de los herederos de José Maria Prieto: á Poniente y Norte con estacar de D. José Errasti; que produce anualmente en renta 1,228 rs. con 17 mrs., que le gradúan los péritos por estar arrendado con otros hasta Carnaval de cada año. Capitalizado en 22,113 rs. y tasado en 24,570 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 600 del inventario.—Otro olivar procedente de la beneficencia de Arjonilla, que radica en el término de dicha villa; sitio Pozuelos Bajos ó del Marqués: su cabida 4 fanegas, 11 celemines de tierra de segunda clase, y en su estension tiene 190 matas, que lleva en arrendamiento Pedro Juan Cobo. Linda á Levante con otro de doña Antonia Serrano: al Sud con otro de D. Antonio Acuña: á Poniente con el arroyo Ballesteros: al Norte con olivar de D. Domingo Caldera, que produce anualmente en renta 611 rs. 9 mrs., que le gradúan los péritos por estar arrendado con otros hasta Carnaval de cada año. Capitalizado en 11,002 rs. 26 mrs. y tasado en 12,225, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 620 del inventario.—Otro olivar procedente de la beneficencia de Arjonilla, que radica en el término de dicha villa, sitio de Valdezorras: su cabida 4 fanegas de tierra de segunda clase, y en su estension tiene 200 matas: que lleva en arrendamiento D. Luis Cloedera. Linda á Levante con el camino do Valdezorras: al Sud con olivar del marqués de la Merced: á Poniente con otro de D. Francisco Salcedo: á Norte con otro de doña Juana Jimenez; que produce anualmente en renta 587 rs. 17 mrs., que le gradúan los péritos por hallarse arrendado con otros hasta Carnaval de cada año. Capitalizado en 10,575 rs. y tasado en 11,150, por cuya cantidad se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del comprador.

Jaen 27 de setiembre de 1855.—Manuel Jontoya.

LERIDA.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el señor juez de primera instancia D. Mamerto Perez y Diego y escribano D. Fermin Gutierrez Gomara, en las casas consistoriales de la córte.

Clero.

Una pieza de tierra huerta, que perteneció á la vicaria de Alguayre, y radica en el término de Villanueva del Segria, partida de Boba, lindante al Norte con tierras de Jaime Safont: al Sud con las del Nadal Fargas: al Este con el Regué, y al Oeste con Ramon Tonilles: de cabida 22 jornales, 6 poscas, medida del pais. Tasada en 10,200 rs. en venta, y 500 rs. en renta, y capitalizada en 9,000 rs. Se subasta por el precio de la tasacion.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo último.

NOTAS 1.ª—Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Lérida 6 de Setiembre de 1855.—Marcelino Vallduvi.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de la córte, ante el señor juez de primera instancia D. Mamerto Perez y Diego y escribano D. Fermin Gutierrez Gómara.

Clero.

Un convento ruinoso, sito en el término de Santa Maria Méya y terreno denominado La Colomina, que perteneció á los frailes del mismo nombre: lindante á Norte con la iglesia, al Sud Este y Oeste con tierras de D. José Castejon, su superficie mide 19,535 palmos cuadrados: tasado en 12,410 rs. 17 mrs. en venta y 285 en renta, y capitalizado en 6,412 rs. 17 mrs. Se subasta por el precio de la tasacion.

Un castillo en estado ruinoso en su mayor parte, sito en Castellserá, que perteneció á los monges Bernardos de Poblet, lindante á Norte con camino, á Mediodia con la plaza, al Este con el cementerio, y al Oeste con el Sitja: su superficie mide 49,310 palmos cuadrados. Tasado en 25,060 rs. en venta y 400 rs. en renta, y capitalizado en 9,000 rs. Se subasta por el precio de la tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

3.ª Sin embargo de lo que previene el art. 215 de la Real Instruccion de 31 de mayo último se ha procedido á la tasacion de las fincas que anteceden por no obrar en las oficinas los datos y noticias que espresa la real órden de 10 del actual.

Lérida 6 de Setiembre de 1855.—Marcelino Vallduvi.

NOTA. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de mayo de este año.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los dias y horas que se citan.

Logroño 16 de Octubre de 1855.

El Comisionado principal de ventas de bienes nacionales

Julian Pastrana.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.